

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9717.-

VISTO:

El Expediente N° SGC 10650-C-2001; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita se declare Monumento de Interés Histórico Municipal el kiosco situado en Avenida Argentina y Juan B. Alberdi y Carlos H. Rodríguez de propiedad municipal.-

Que su ubicación original era Avenida Argentina y San Martín y existían tres kioscos casi idénticos.-

Que fue construido en el año 1934 por el Sr. Isidro Martín en la localidad de Médanos, Provincia de Buenos Aires, y retirado de la vía pública en el año 1940, permaneciendo en Subsecretaría de Servicios Públicos desde esa fecha hasta mayo de 1991.-

Que en 1991 se restauró dentro del Plan de Inventario de ese año y se lo reubicó en Avenida Argentina en su intersección con calle JB Alberdi para que se desarrollen tareas de información turística y cultural.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 005/2003, emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2003 del día 27 de marzo del corriente año próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2003, celebrada por el Cuerpo el 03 de abril del corriente año.-

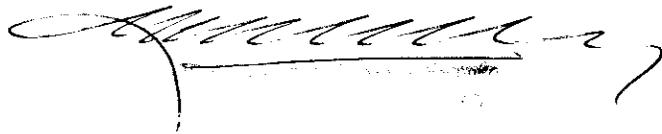
Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DECLARASE "Monumento Histórico Municipal" al ex kiosco -----construido por el Sr. Isidro Martín, de propiedad municipal, ubicado en Avenida Argentina en la intersección con Juan B. Alberdi y Carlos H. Rodríguez, destinándose para la realización de actividades culturales y turísticas.-

ARTICULO 2º): El kiosco no podrá ser demolido o alterado en sus partes, -----respetando sus características urbanísticas y de entorno. Ante la necesidad de realizar obras de reciclaje, ampliación y /o construcción en dicho predio, el Municipio por intermedio de la Comisión de Preservación y Rescate del Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico, Urbanístico y Natural de la Ciudad de Neuquén, deberá analizar la propuesta.-

ARTICULO 3º): El mencionado bien deberá poseer placa indicativa diseñada por -----la Dirección de Museos, Monumentos y Archivo Histórico de la Municipalidad y elaborada por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la misma municipalidad.-



- PROMULGADA TANTAMENTE -
ART. 780 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

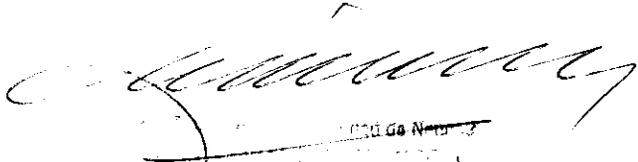
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expediente N° SGC 10650-C-2001).-

ES COPIA:

scrz.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-



Handwritten signature in cursive script.

Ordenanza Municipal N° 9717 12003
Promulgada TANTAMENTE ART. 780
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SGC-10650-C-2001